

110

CONCHALI, 16 ENE 2015

DECRETO N° 27 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Memorandum N° 1.481, del 30.12.14, de Personal; Memorandum N° 436, del 19.12.14, de la Directora de Tránsito y Transporte Público; Certificado Presupuestario N° 06, del 26.12.2014, del Jefe de Rentas y Finanzas; Decreto Exento N° 1.754, del 16.12.14, que aprobó Cometidos para la Contratación a Honorarios año 2015; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato a Honorario Sub 21 de fecha 31 de Diciembre del 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte y por la otra doña FABIOLA ANDREA VALERO MALLEA, cédula nacional de identidad N° 13.888.483-K, domiciliada en Pasaje Fuenterrabia N° 4062, comuna de Conchalí, en adelante también “la contratada”, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.754, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Municipalidad aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2015, entre las cuales se encuentra la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, con el cometido “Digitación y/escaneo de documentos de permisos de circulación, licencia de conducir.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a doña FABIOLA ANDREA VALERO MALLEA, quién realizará la labor de “Digitación de documentos de licencias de conducir

TERCERO: El presente contrato empezará a regir a contar del día 01 de enero y hasta el 28 de febrero del año en curso. La contratada en el ejercicio de sus funciones deberá cumplir una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en horario a convenir según la necesidad del servicio, bajo la dependencia de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la contratada la suma de mensual de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), deduciendo el impuesto correspondiente contra presentación de la boleta de honorarios. Además, previo al pago, deberá acompañar un informe de gestión de los servicios contratados, el que deberá ser visado conforme por la Directora de Tránsito y Transporte Público o quien le subrogue, adjuntando certificación de asistencia y labores realizadas.



QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la contratada.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que la contratada, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION: 21.03.001 “Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales”

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ALCALDE



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECTORA
Direccion de Control

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – Tránsito
Finanzas – Personal – TESMU
Administración Municipal
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N°20.285/



ASESORIA JURIDICA

CONTRATO A HONORARIOS (SUB 21)

En Conchalí, a 31 Diciembre del año 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra doña **FABIOLA ANDREA VALERO MALLEA**, cédula nacional de identidad N° 13.888.483-K, domiciliada en Pasaje Fuenterrabia N° 4062, comuna de Conchalí, en adelante también "la contratada", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios acorde con las facultades del Artículo 4° de la Ley 18.883 y su Jurisprudencia.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1.754, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Municipalidad aprobó cometidos para la contratación a honorarios año 2015, entre las cuales se encuentra la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**, con el cometido "**Digitación y/escaneo de documentos de permisos de circulación, licencia de conducir.**"

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a doña **FABIOLA ANDREA VALERO MALLEA**, quién realizará la labor de "**Digitación de documentos de licencias de conducir**"

TERCERO: El presente contrato empezará a regir a contar del día 01 de enero y hasta el 28 de febrero del año en curso. La contratada en el ejercicio de sus funciones deberá cumplir una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en horario a convenir según la necesidad del servicio, bajo la dependencia de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la contratada la suma de mensual de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), deduciendo el impuesto correspondiente contra presentación de la boleta de honorarios. Además, previo al pago, deberá acompañar un informe de gestión de los servicios contratados, el que deberá ser visado conforme por la Directora de Tránsito y Transporte Público o quien le subrogue, adjuntando certificación de asistencia y labores realizadas.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para la contratada.



SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que la contratada, para los efectos derivados del presente contrato no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

OCTAVO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.





FABIOLA VALERO MALLEA

CSU/CMA/jcc.-




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ